



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019, 2021
Gobierno del bienestar

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, Cabecera Municipal, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 16 DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO

SUMARIO

- 1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO BRIDGE, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALMA LIDIA MARTÍNEZ RÍOS.; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR SU SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. ANAY BELTRÁN REYES.

GACETA
162
VOLUMEN 9



SUMARIO

- 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL VÍCTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR SU SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. ANAY BELTRÁN REYES.

- 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO”.



1.-



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"



Tultitlán
2019 - 2021



14D

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO BRIDGE, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALMA LIDIA MARTÍNEZ RÍOS.; Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR SU SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. ANAY BELTRÁN REYES; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" que:
 - A. Cuenta con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones de términos de ley, de acuerdo con el acta constitutiva del 20 de julio de 2001 por el Lic. Enrique Sandoval Gómez, Notario PÚBLICO No. 7 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Escritura número once mil veinticinco, volumen número doscientos ochenta y cinco, folio número cero veinticinco.
 - B. El Representante legal, ALMA LIDIA MARTÍNEZ RÍOS, se encuentra facultada para suscribir del presente Convenio, de conformidad con la Escritura número cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Volumen número un mil trescientos diez y ocho, folio número cero tres expediente 1679/13/D, por la Lic. Lilitana Castañeda Salinas, Notaria Pública No. 3 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
 - C. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en: Vía José López Portillo No. 40, colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán Estado de México.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" que:
 - A. Es una persona jurídica colectiva de derecho público, debidamente constituida con personalidad legal y patrimonio propio; que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 II y III Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113, 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3, 6, 15, 31 fracciones VII y VIII, 48 fracción IV, 50, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



139

- B. La Licenciada Elena García Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que se acredita en términos de la copia Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 05 de julio del 2018; tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 2 y 48, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - C. Mediante Acuerdo adoptado en la primera sesión de cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento autorizó a la Licenciada Elena García Martínez a contratar la prestación de servicios con la participación de terceros.
 - D. La Licenciada Anay Beltrán Reyes, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento cuenta con las facultades para asistir a la Presidenta Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - E. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- A. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
 - B. Es su interés celebrar el presente instrumento jurídico.

Con base en las Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración en materia de fomento económico a través de diferentes programas, como el autoempleo y la incubadora de empresas, para que en el ámbito de sus atribuciones se promueva la realización conjunta de actividades que impulsen el desarrollo económico y la competitividad de la Entidad y del Municipio de Tultitlán. El fomento de la educación y Programas especiales, mediante la planeación, programación y realización de acciones coordinadas, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



138

SEGUNDA.- FINALIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que las finalidades del presente Convenio, son:

- a) Aprovechar las instalaciones de "EL INSTITUTO" y la experiencia de sus docentes para fomentar el desarrollo económico del Municipio que permitan a grupos vulnerables de la población acceder a la educación en línea, desarrollar las habilidades necesarias para iniciar un negocio con las necesidades mínimas de capital o mejorar sus oportunidades de emplearse.
- b) Promover los programas de becas para el acceso a las Licenciaturas que se ofertan por parte de "EL INSTITUTO" para los habitantes de Tultitlán.
- c) Establecer un programa para que los egresados de "EL INSTITUTO" puedan acceder a la capacitación, servicio social y prácticas profesionales dentro de las instalaciones del MUNICIPIO, para que de esa manera puedan salir al campo laboral mejor preparados para enfrentar las adversidades.
- d) Establecer la vinculación de bolsa de empleo por parte del MUNICIPIO en la que se publican los vacantes, con los ofertantes de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo; responsables de ejecución y seguimiento, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.

- I. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su celebración no implica afectación presupuestal alguna.
- II. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de "LAS PARTES".
- III. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



137

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "EL INSTITUTO": Lic. Israel Correa Barrios, Subdirector del Instituto Tecnológico Bridge, S. C.
- Por "EL MUNICIPIO": C.P. José Manuel Bonilla Alegría, Director de Desarrollo Económico de Tultitlán.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que para tal efecto concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de este deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



136

o Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad para lo que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Su terminación anticipada o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán realizadas mediante escrito en los domicilios legales señalados en el mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



135

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el 30 de Marzo del dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ALMA LIDIA MARTÍNEZ RÍOS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ISRAEL CORREA BARRIOS
SUBDIRECTOR

LIC. ANAY BELTRÁN REYES SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. JOSÉ MANUEL BONILLA ALEGRÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO



2.-



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



FD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL VÍCTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR SU SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. ANAY BELTRÁN REYES; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:
 - A. Cuenta con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones de términos de ley, de conformidad con el acta constitutiva No. 14,923 Volumen 102 de fecha 5 de mayo de 2015 con el Notario Público Lic. MARIA ELENA MACIAS PEREZ, notario público No 2 de la Demarcación de Hidalgo, Estado de Tlaxcala e inscrita en el registro público de la propiedad ante el Lic. Sergio Cuahtémoc Lima López, Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, registrado con el número de documento electrónico: RP94SA-17DP38-FU25N3, Folio único: TL-SC-N7J8M59E, Permiso de la Secretaria de Economía Clave Única de Documento (CUD) A201503241038300575

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



149

- B. El Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los estatutos del acta No 14,923, Volumen 102
- C. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Mexiquense SN, Int-24, Col. Los Portales, Tultitlán, Estado de México, 54910.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- A. Es una persona jurídica colectiva de derecho público, debidamente constituida con personalidad legal y patrimonio propio; que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3, 6, 15, 48 fracción IV, 50 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. La Licenciada Elena García Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que se acredita en términos de la copia Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 05 de julio del 2018; tiene las facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 128 fracciones V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 2 y 48, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- C. Mediante Acuerdo adoptado en la primera sesión de cabildo de fecha uno de enero del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento autorizó a la Licenciada

[Handwritten signatures and initials]



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



148

Elena García Martínez a contratar la prestación de servicios con la participación de terceros.

D. La Licenciada Anay Beltrán Reyes, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con copia del Acta de Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 1º. De enero del 2019; cuenta con las facultades para asistir a la Presidenta Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

E. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Plaza Hidalgo número 1, Colonia Centro, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- B. Es su interés celebrar el presente instrumento jurídico.

Con base en las Declaraciones que preceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

PLAZA HIDALGO #1, CABECERA MUNICIPAL,
TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54900.

X
[Signature]

[Signature]

CA



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



147

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración, para que en el ámbito de sus atribuciones se promueva la realización conjunta de actividades que impulsen el desarrollo económico y la competitividad de la Entidad y del Municipio de Tultitlán, el fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales, así como aquéllas encaminadas al cumplimiento de sus fines institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones coordinadas, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA.- FINALIDADES.

"LAS PARTES" acuerdan que las finalidades del presente Convenio, son:

- a) Promover la actualización, capacitación y otras actividades afines en campos de interés común.
- b) Promover, en la medida de sus posibilidades, políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información en su quehacer institucional, en sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- c) Fomentar y promocionar, en la medida de sus posibilidades, las actividades industriales, agroindustriales, mineras y comerciales de la Entidad y el Municipio de Tultitlán.
- d) Promover, como instrumento de desarrollo, una política de mejora regulatoria de manera permanente, continua y coordinada en sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, en términos de las disposiciones legales aplicables.

C.A.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



146

- e) Analizar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de información recíproca relacionada con el fomento al empleo, promoción de las vacantes de las industrias y la vinculación con los demandantes y ofertantes para impulsar el desarrollo de empleos, con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- f) Establecer conjuntamente mecanismos para atraer y retener inversiones, así como medidas y alternativas para facilitar la apertura, regularización y funcionamiento de unidades económicas.
- g) Promover la implementación de estímulos e incentivos, que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad de la Entidad y del Municipio de Tultitlán.
- h) Procurar el análisis de parámetros para la determinación de impactos de giros y actividades económicas.



TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán como mínimo los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, compromisos, calendario de actividades; responsables de ejecución y seguimiento, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.



ca:



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



145

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.

- I. La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su celebración no implica afectación presupuestal alguna.
- II. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de "LAS PARTES".
- III. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- IV. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdo específico entre "LAS PARTES".

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA ASOCIACIÓN": Lic. Luis Vicente Juárez Roldan, Delegado Regional en Tultitlán de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES UNIDOS POR MÉXICO A.C
- Por "EL MUNICIPIO": C.P. José Manuel Bonilla Alegría, Director de Desarrollo Económico de Tultitlán.

ca



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



144

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que para tal efecto concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus Reglamentos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de este deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



143

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de cada una de las partes con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad para lo que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, las mismas se reanudarán en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



142

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Su terminación anticipada o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán realizadas mediante escrito en los domicilios legales señalados en el mismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizan todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.



2021. "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

Tultitlán
2019 - 2021



146

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el 30 de marzo del dos mil veintiuno.

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. VICTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA
APODERADO LEGAL

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ANAY BELTRÁN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JOSÉ MANUEL BONILLA ALEGRÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO



3.-

Página 30

GACETA
DEL GOBIERNO

15 de diciembre de 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA Y SUS ACCESORIOS LEGALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, RODRIGO JARQUE LIRA, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa, democrática, laica y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran, los relacionados con el impuesto predial y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos como lo son los de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; asimismo, dicha fracción en el inciso a), párrafo segundo, faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas.

Ahora bien, con las reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 23 de diciembre de 2019, mediante Decreto No. 118, en el artículo Quinto Transitorio se otorgan facultades concurrentes al Estado de México, para la recaudación de contribuciones municipales y en general para todas las gestiones de cobro, a fin de que los municipios puedan, de manera conjunta, llevar a cabo la optimización del proceso tributario y la implementación de mecanismos para incrementar la recaudación de ingresos propios, a través de acciones coordinadas de recaudación y abatimiento del rezago.

Continúa señalando el anterior precepto que los municipios que firmen un convenio de colaboración administrativa en materia hacendaria con el Estado de México, gozarán de un 10% adicional de las participaciones que ordinariamente les son entregadas por concepto de la recaudación correspondiente al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el excedente de los ingresos que conforman el Fondo de Fomento Municipal se distribuya en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación del impuesto predial, mismo que aplicará exclusivamente para aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno del Estado, a fin de que éste sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio de que se trate.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben los Estados y Municipios bajo el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros aspectos, se considera la recaudación de los impuestos y derechos estatales, así como el impuesto predial y derechos de agua, los que jugarán un papel determinante.

El 22 de febrero de 2013, fue publicada la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en cuyo artículo 12, se establece que son instrumentos básicos de la política hídrica estatal, la definición de los costos del servicio del agua y una eficiente gestión de cobro.

Que el Gobierno del Estado de México, en coordinación con los gobiernos municipales, establecerán acciones para hacer eficiente la función recaudadora en materia del impuesto predial, así como respecto de las obligaciones omisas en materia de derechos de agua.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:



DECLARACIONES

I. De la "SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 112 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la "SECRETARÍA", puede ejercer las facultades económico-coactivas conforme a las leyes relativas, asimismo podrá celebrar Convenios con los Ayuntamientos en materia hacendaria para recaudar los impuestos y derechos municipales, asumiendo la calidad de autoridad fiscal Municipal, respecto de las funciones coordinadas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16, 17, 218 y quinto transitorio del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, Rodrigo Jarque Lira, es autoridad fiscal y cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 17, párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la "SECRETARÍA", como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir Convenios de coordinación con los gobiernos municipales en relación con el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, lo que se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, de fecha 16 de septiembre de 2017, el cual se integra en copia certificada al presente instrumento como ANEXO "A".
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. Del "MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, con capacidad para celebrar convenios con el Estado para que se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Que en términos de lo que establece el primer párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3. Que mediante acuerdo del punto número VIII, tomado en la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintisiete de octubre del año dos mil veinte, de la que se agrega copia certificada al presente como ANEXO "B", el "MUNICIPIO" aprobó celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.4. Que la Presidenta Municipal, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 115 fracciones II, inciso b), IV inciso a), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- II.5. Que acredita su cargo a través del siguiente documento jurídico, mismo que se integra en copia certificada al presente como ANEXO "C".
 - a) Presidenta Municipal Constitucional, C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
- II.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal, código postal 54900, Tultitlán, Estado de México.



III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que al amparo de las declaraciones expuestas, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.2. Que para los fines del presente convenio se considerarán como derechos de agua, los servicios de agua, las conexiones o reconexiones, el drenaje y sus accesorios legales, previstos en el artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que la "SECRETARÍA" realice las funciones conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del impuesto predial y de derechos de agua del "MUNICIPIO", las cuales se enlistan a continuación:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del impuesto predial, así como los comprobantes de pago por los derechos de agua.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas por concepto del impuesto predial y derechos de agua, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, derivadas de la omisión en el pago del impuesto predial y derechos de agua, así como por la falta de atención de los requerimientos correspondientes.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre problemas relacionados con el control de obligaciones, imposición de multas y requerimientos.
- f) Determinar créditos fiscales por omisión en el pago del impuesto predial y de derechos de agua, incluyendo los accesorios legales que se generen a través del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Condonar multas establecidas por el Estado, conforme a lo previsto en el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- h) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- i) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- j) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- k) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de las contribuciones objeto de este Convenio, la "SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46 fracción II, inciso C), y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- l) Actualizar los siguientes padrones:
 - Impuesto predial. En cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados a través de la información que proporcione el "MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y



Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.

- Derechos de agua. A través de la información que proporcione el "MUNICIPIO", así como la que obtenga la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.

- m) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto de los padrones de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO".
- n) Modificar o revocar las resoluciones de carácter individual no favorables a un particular emitidas por la "SECRETARÍA", conforme a las disposiciones legales aplicables.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES Y DE DERECHOS DE AGUA

SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" podrá realizar las siguientes funciones en materia catastral y de derechos de agua:

I. En materia del impuesto predial;

- a. Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total.
- b. Coadyuvar con el "MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, inventarios de usos y usuarios, conforme a las siguientes acciones:
 - i. Revisar la carpeta manzanera, seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
 - ii. Analizar y seleccionar los predios, a fin de determinar la viabilidad para ejercer acciones.
 - iii. Cotejar la información recabada en campo, con la proporcionada previamente por el "MUNICIPIO".
 - iv. Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica conforme a las atribuciones conferidas.
 - v. Realizar una inspección física con el personal designado por la Dirección General de Recaudación, tomando como base la información proporcionada por el "MUNICIPIO" en el padrón correspondiente, realizando una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción, asentando los resultados de la verificación en el formato denominado "cédula de verificación".
 - vi. Concentrar la información de forma pormenorizada por predio en los registros gráfico y alfanumérico.
 - vii. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones al "MUNICIPIO", para que los actualice conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.
 - viii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el "MUNICIPIO" en materia de actualización catastral.
 - ix. De la información obtenida derivada del proceso de verificación en campo, realizar la actualización tanto en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, como en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (en adelante SIIGEM), conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y su reglamento.

II. En materia de derechos de agua;

- a. Colaborar con el "MUNICIPIO" para el cobro de obligaciones omitidas en materia de derechos de agua, conforme a las siguientes acciones:
 - i. La "SECRETARÍA", con la información proporcionada por el "MUNICIPIO", así como la que obtenga en el ejercicio de las facultades convenidas, analizará las cuentas que cuenten con omisiones en el pago de los derechos correspondientes y ejercerá acciones persuasivas y coactivas para la recuperación del ingreso.
 - ii. Realizar notificaciones de los documentos que sean emitidos por el "MUNICIPIO", la "SECRETARÍA" u Organismo de que se trate, en materia de pagos por concepto de obligaciones omitidas de derechos de agua.



- iii. Concentrar la información y actualizar el padrón de obligaciones omitidas conforme a la ubicación por usos y usuarios para el tema de servicios de agua.
- iv. Entregar periódicamente los resultados de actualización de padrones de contribuyentes que cuenten con obligaciones omitidas de derechos de agua al "MUNICIPIO", para que actualice sus padrones conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- La "SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de su Dirección de Área Competente, de la Delegación Fiscal, el Centro de Servicios Fiscales y/o la Delegación de Fiscalización que corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable.

COORDINACIÓN OPERATIVA

CUARTA.- La "SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA de conformidad con cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"LAS PARTES" establecerán y se sujetarán a un plan de trabajo anual respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales de cada ejercicio fiscal, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento, previo consentimiento de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. De la "SECRETARÍA"

- a) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, recaudar los ingresos y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, por concepto del impuesto predial y derechos de agua, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, así como en la Tesorería Municipal y en las Instituciones con las cuales el "MUNICIPIO" ya tiene Convenio.

Para lo anterior, deberá emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral o cuenta de agua, según corresponda, en la página electrónica <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion>, opción, Predial/Agua; emisión de formato de pago, digitar: clave catastral/cuenta de agua, el Formato Universal de Pago el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

- b) Entregar al "MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del impuesto predial y/o por los derechos de agua y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y/o administrativas, así como por los gastos de ejecución y las multas a que se refiere el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- c) Poner a disposición de los contribuyentes y/o del "MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales del impuesto predial y derechos de agua.
- d) Recibir la información de los padrones de contribuyentes del impuesto predial, que el "MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y, en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, recibir también el padrón de contribuyentes ómisis en el pago de derechos de agua, para implementar acciones de cobro.
- e) Proporcionar a los contribuyentes del impuesto predial y de derechos de agua, los servicios de orientación y asistencia de manera gratuita para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia al "MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran a los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" proporcione a la "SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.



- f) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial, y lo correspondiente a los derechos de agua respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione el "MUNICIPIO", conforme al plan de trabajo que se indica en el último párrafo de la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto emitirá cartas invitación, requerimientos de obligaciones omitidas o citatorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- g) Aplicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones y/o condonaciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor, así como las autorizadas por el Municipio mediante acuerdo de cabildo.
- h) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del impuesto predial, así como de derechos de agua, conforme a los padrones de contribuyentes que proporcione el "MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- i) Determinar los accesorios causados por la omisión en el pago del impuesto predial, así como de los derechos de agua e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) Supervisar cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- k) Cuando la "SECRETARÍA" lleve a cabo el remate de los bienes embargados en el ejercicio de sus atribuciones, relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, radicará los recursos que correspondan al "MUNICIPIO", respecto a la determinación del adeudo, conforme a lo establecido a la cláusula DÉCIMA.
- l) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- m) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- n) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- o) En caso de ser necesario, capacitar a los servidores públicos del "MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos a los padrones, a fin de realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes del "MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que la "SECRETARÍA" desarrolle.

II. Del "MUNICIPIO"

- a) Enviar a la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, los padrones de los contribuyentes del impuesto predial, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, para el caso de los contribuyentes omisos en los pagos de derechos de agua, será remitido conforme a la información solicitada por la "SECRETARÍA", actualizada de manera mensual, conforme al programa de trabajo establecido.
- b) Ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago a través de la página electrónica del Gobierno del Estado de México, referida en la cláusula QUINTA numeral I, inciso a) segundo párrafo.
- c) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le soliciten las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área competentes, relacionada con las facultades convenidas.
- d) Informar de forma mensual a la "SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.



- e) Poner a disposición de la "SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del impuesto predial, así como de los derechos de agua.
- f) Coadyuvar con la "SECRETARÍA" en el desempeño de las funciones catastrales y las derivadas de los derechos de agua que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente documento jurídico, debiendo, en su caso, facilitar, a la "SECRETARÍA" los recursos materiales necesarios para el desempeño de dichas funciones, además de aquellas que serán establecidas en el plan de trabajo.
- g) Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o en demasía y, en su caso, efectuar el pago correspondiente.

DE LOS CRÉDITOS FISCALES

SÉXTA.- En créditos fiscales que el "MUNICIPIO" proporcionará a la "SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- a) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación sin que se haya hecho, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- b) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales el "MUNICIPIO" haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución.
- c) Que los créditos fiscales no hayan prescrito para su acción de cobro, conforme al artículo 43 y 53 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES

SÉPTIMA.- En caso de que el "MUNICIPIO" desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del impuesto predial y de derechos de agua, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México en vigor y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará de inmediato a la "SECRETARÍA" por escrito, para que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por la "SECRETARÍA".

DE LA RECAUDACIÓN

OCTAVA.- De la recaudación efectivamente obtenida, la "SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del impuesto predial y derechos de agua.

Las cantidades recaudadas por la "SECRETARÍA" al amparo del presente Convenio, correspondientes a las multas por control de obligaciones impuestas en términos del artículo 20 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no serán consideradas como recaudación efectivamente obtenida, por lo cual, serán aplicadas y ejercidas por la "SECRETARÍA".

DE LOS REPORTES DE INFORMACIÓN

NOVENA.- La "SECRETARÍA" a través del SIIGEM y de manera mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, por conducto de la Dirección General de Recaudación pondrá a disposición de la Tesorería del "MUNICIPIO", un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del impuesto predial y derechos de agua, administrados por la "SECRETARÍA"; asimismo, del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias, administrativas y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

Ante la imposibilidad por parte de la "SECRETARÍA" de poner a disposición el informe referido en el párrafo anterior por causas de fuerza mayor que no le sean atribuibles, por excepción podrá ser entregado en forma impresa y en medio magnético al "MUNICIPIO".

El "MUNICIPIO" informará a la "SECRETARÍA" de forma mensual, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se reporta, el importe efectivamente recaudado en sus cajas municipales, por concepto del impuesto predial y derechos de agua.



DE LA DISPERSIÓN DE LA RECAUDACIÓN

DÉCIMA.- El importe resultante de la aplicación de la cláusula OCTAVA será depositado al "MUNICIPIO", a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al día hábil siguiente del registro de su recepción en las cuentas concentradoras de la "SECRETARÍA".

DE LA CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- El "MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente Convenio.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por la "SECRETARÍA" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en que reciba por parte del "MUNICIPIO" el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, la "SECRETARÍA" realizará los ajustes que correspondan y lo informará al "MUNICIPIO" en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte del "MUNICIPIO" en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda la "SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- La "SECRETARÍA" ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del impuesto predial, derechos de agua y sus accesorios legales, respecto de los padrones de contribuyentes que el "MUNICIPIO" le remita.

FORMAS OFICIALES

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" queda expresamente facultada para que en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que ha empleado para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD

DÉCIMA CUARTA.- La "SECRETARÍA" podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas del "MUNICIPIO", deberá solicitar autorización previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y en las instalaciones de las oficinas en donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que el "MUNICIPIO" emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, y en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida el "MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades, dada la naturaleza del Convenio para sustanciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA SEXTA.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente Convenio se resolverán por el "MUNICIPIO".

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten irregularidades por parte de las autoridades fiscales de la "SECRETARÍA" y del "MUNICIPIO", que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se iniciarán los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios, a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Independientemente de lo anterior, si las irregularidades son constitutivas de delitos, la "SECRETARÍA" lo hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, así como del "MUNICIPIO".

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas, en términos de la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.



DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas de terminación anticipadas del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.
Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el periodo en el cual realizarán la entrega-recepción correspondiente, el cual no podrá exceder de 3 meses.
- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA OCTAVA de este documento.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre la "SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que al "MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, toda vez que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de la "SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo al "MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su publicación y hasta en tanto alguna de las "LAS PARTES" manifieste la terminación del mismo.

Cuando concluya la administración actual del "MUNICIPIO", deberá informar al Ayuntamiento entrante en el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal la existencia del presente Convenio, con la finalidad de que si el nuevo Ayuntamiento no se pronuncia expresamente a través de su Cabildo, en contra de la continuidad del mismo, se considerará que éste continuará vigente durante la gestión de la nueva administración.

En caso de que el "MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a la "SECRETARÍA" en los términos previstos en el inciso c) de la cláusula DÉCIMA NOVENA.

PUBLICACIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a tres de noviembre de dos mil veinte.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

C. RODRÍGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).



15 de diciembre de 2020

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 39



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tultitlán de Lerdo, México
a 15 de septiembre de 2020

C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuina Alvarez
Secretario General de Gobierno



2020 "AÑO DE LA IRA MENDOZA CUENCA, EMBLEMA DE LA MUJER MEXICANENSE"

PUNTO VIII

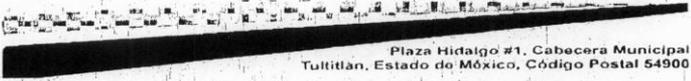
Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial, Derechos de Agua y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México; y en consecuencia, autorice a suscribirlo a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, a la Lic. Elena García Martínez, Presidenta Municipal y a la Lic. Anay Boltrán Reyes, Secretaria del Ayuntamiento.

(...)

Al no haber más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 votos a favor, y 1 uno en contra de la Tercera Regidora de la cual se despidieron las siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con la finalidad de en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso b) y II inciso a) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114, 117, 122, 125 y 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 11, 12, 21 fracciones II, XVIII y XLVI, 48 fracciones II y IV, 90 9ª fracción V, 93, 95 fracciones I, II, VIII, XI y XI, y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 24 y 27 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial, Derechos de Agua y sus accesorios legales, con el Gobierno del Estado de México; y en consecuencia, autoriza a suscribirlo a nombre del Municipio y/o Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, a la Lic. Elena García Martínez, Presidenta Municipal y a la Lic. Anay Boltrán Reyes, Secretaria del Ayuntamiento.
- Segundo.** La vigencia es por el periodo indefinido y esta en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto el Ayuntamiento también inicie la implementación anticipada del mismo.
- Tercero.** El Cabildo instruya expresamente a la Tesorero Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, que tramite y cuente del presente Acuerdo.
- Cuarto.** El Cabildo instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, a comunicarle mediante los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, así como a publicarlo en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal
Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54900



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
PARA EL AYUNTAMIENTO**

El Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tultitlán, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo No. 12 emitido por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 4 de Julio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Cualificada en el Municipio, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 párrafo primero, 221 fracciones IV y V, 221 fracción V, 268 párrafo segundo y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, se expide a la C. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA, como PRESIDENTA electa del Ayuntamiento de Tultitlán de México.

Exhibido para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, en su carácter de PROPIETARIA.

En Tultitlán de México Escrito, Estado de México, a los 5 del mes de Julio de 2019.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
TULTITLÁN
TU HAZ LA MEJOR ELECCIÓN
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
TULTITLÁN
SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
SALVADOR MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
FRAN DE LA ENTRESADA
PRESIDENTA PROPIETARIA



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----



Tultitlán
2019 - 2021

Periódico Oficial

Gaceta Municipal



Tultitlán
2019 - 2021
Gobierno del bienestar



Tultitlán

2019 - 2021

Gobierno del bienestar